



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

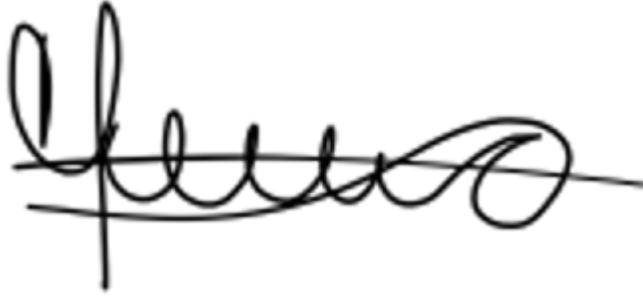
Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS MARIO VANEGAS PELÁEZ
Demandado	INMOBILIARIA Y ARRENDAMIENTOS LLERAS S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00436 00
Decisión	CONTROL DE LEGALIDAD - CORRIGE DECRETO MEDIDA

En vista del oficio allegado desde la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia que antecede esta providencia, haciendo uso del control de legalidad de que trata el numeral 12 del artículo 42, procede esa agencia judicial a corregir el decreto de la medida de que trata el auto calendado el 4 de marzo de 2020, notificado por estados del día siguiente, en el sentido de indicar que la inscripción de la demanda -artículo 590, numeral 1° literal b)-, se realizará sobre el establecimiento de comercio denominado: INMOBILIARIA LLERAS, ubicado en la Calle 18 35 69 LOCAL 215 de esta localidad, con No. de matrícula: 21-380640-02 de la entidad arriba indicada.

Ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6c32c0cde326638aac635a8df2f10789b1e6b496157bb70929b73f83a1e86d**
Documento generado en 20/10/2020 12:35:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co